



## BEGOÑA GIL HERNANDEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA (BARCELONA)

CERTIFICO: Que en virtud de Decreto de la Regiduría de Servicios Sociales número 2026DECL001692 de fecha 14 de mayo de 2026, se aprobó lo siguiente:

*“PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al consumo de agua de personas de 65 años o más, correspondientes a la vivienda habitual, para el año 2026, con el texto íntegro que se transcribe literalmente a continuación:*

### **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL CONSUMO DE AGUA DE PERSONAS DE 65 AÑOS O MÁS CORRESPONDIENTES A LA VIVIENDA HABITUAL PARA EL AÑO 2026.**

#### **1.- Bases reguladores**

*El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria, de fecha 27 de mayo de 2021, aprobó las bases específicas reguladoras de las subvenciones destinadas al consumo de agua, correspondientes a la vivienda habitual de personas de 65 años de edad o más.*

*Las mencionadas bases se sometieron a información pública por un plazo de 20 días mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 11 de junio de 2021 (CVE núm. 202110081708).*

*Transcurrido este plazo no se formularon alegaciones en contra, por lo que las Bases se aprobaron definitivamente en fecha 12 de julio de 2021.*

*De conformidad con la disposición final de las bases aprobadas, éstas serán vigentes mientras no se acuerde su modificación o derogación, por lo que serán de aplicación a la presente convocatoria.*

#### **2.- Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones**

*El objeto de la presente convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones destinadas al consumo de agua de personas de 65 años o más correspondientes a la vivienda habitual para el año 2026.*

*La finalidad de estas subvenciones es contribuir al sostenimiento de un colectivo de personas, respecto de las cuales concurren circunstancias que las hacen particularmente vulnerables al riesgo de pobreza y exclusión social, mediante la compensación parcial de la carga tributaria municipal asociada a su vivienda habitual y garantizar el derecho de acceso al suministro básico de agua potable.*

#### **3.- Beneficiarios/as y requisitos**

*Podrán ser beneficiarios/as y percibir estas subvenciones, todas aquellas personas físicas que reúnan los siguientes requisitos en el contrato del suministro del agua (1 de enero de 2026):*

*Generales:*

Codi Segur de Verificació:  
1b9b9ea5-4b33-4aff-a447-b582e1b7eb2b  
Origen: Ciutadà  
Identificador document: ES\_L01081960\_2026\_13483890  
Data d'impressió: 18/05/2026 10:50:07  
Pàgina 2 de 7

SIGNATURES  
1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 16/05/2026 - Secretària accidental  
2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 18/05/2026 - Alcalde



## Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- *Tener 65 años de edad o más.*
- *Estar empadronados en el municipio de Sant Andreu de la Barca, con una antigüedad mínima de dos años consecutivos y que deberá prolongarse hasta la fecha de presentación de la solicitud.*
- *Tener constituido su domicilio con carácter habitual en la vivienda que consta en el contrato de suministro del servicio del agua por el que se solicita la subvención.*
- *Disponer la unidad familiar o de convivencia de unos ingresos máximos determinados según los siguientes baremos:*
  1. *El límite máximo de ingresos de la unidad familiar o de convivencia que permite el acceso a la concesión de estas subvenciones, se establece en función del número de miembros que la integran.*
  2. *El ingreso anual de la persona solicitante, referido al último ejercicio fiscal cerrado, deberá ser inferior o igual al salario Mínimo Interprofesional vigente para el año 2026. Por cada miembro adicional de la unidad familiar se considerará un límite de renta incrementado en un 25% del SMI. Sin embargo, cuando uno de los miembros de la familia tenga un grado de discapacidad superior al 33% el límite de renta se verá incrementado en otro 25%.*

*A los efectos de determinar el nivel de renta, se tomará en consideración la suma de la base imponible general más la base imponible del ahorro de la última declaración del IRPF, o en su defecto, rendimientos integros del trabajo.*

*Para calcular la renta disponible, del total de ingresos obtenidos se descontarán los gastos de acceso a la vivienda habitual del último mes previo a la solicitud de la subvención (cuota de alquiler o cuota de hipoteca). Por este concepto se establece un máximo de gasto mensual deducible, equivalente al valor del SMI mensual del año en curso.*

- *Encontrarse la persona solicitante al corriente de las obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca y con la Seguridad Social.*
- *Ser titular del contrato de suministro del servicio de agua de uso doméstico correspondiente al domicilio habitual.*
- *Acreditar que tienen contratadas las tarifas y/o bonos sociales previstos para personas mayores.*

#### **4.- Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución**

*El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras, mediante la aprobación de la presente convocatoria.*

*Esta subvención tiene carácter voluntario y eventual, es revocable en todo momento, no genera ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente. Está sujeta a limitación presupuestaria y al cumplimiento de la finalidad para la que se han otorgado.*

*Está afectada al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condiciona su otorgamiento, y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.*

*El técnico correspondiente del Departamento de Servicios Sociales examinará las solicitudes de subvención presentadas de acuerdo con la documentación requerida,*



Codi Segur de Verificació:  
1bdb9ea5-4b33-4aff-a447-b582e1b7eb2b  
Origen: Ciutadà  
Identificador document: ES\_L01081960\_2026\_13483890  
Data d'impressió: 18/05/2026 10:50:07  
Pàgina 3 de 7

**SIGNATURES**  
1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 16/05/2026 - Secretària accidental  
2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 18/05/2026 - Alcalde



*verificando así el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en las bases y/o en esta convocatoria, para adquirir la condición de beneficiario/a. Emitirá informe preceptivo donde concretará el resultado de la comprobación efectuada y lo trasladará a la concejala de Servicios Sociales para que proceda a formular la propuesta de resolución y a elevarla para su aprobación.*

*El órgano competente para resolver sobre la concesión de estas subvenciones es la Junta de Gobierno Local.*

*No se podrá conceder subvención por una cuantía superior al crédito habilitado al efecto, por lo que, en caso de haberse agotado la dotación presupuestaria disponible para su concesión, la resolución establecerá un prorrateo del importe de las subvenciones entre todas las personas beneficiarias.*

#### **5.- Plazo de presentación de solicitudes, forma y documentación**

*El plazo general para la presentación de las solicitudes será de 45 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPB).*

*Los modelos de impresos normalizados y específicos de las solicitudes de estas subvenciones, de uso obligatorio por las personas interesadas, se podrán obtener electrónicamente a través de la página web municipal ([www.sabarca.cat](http://www.sabarca.cat)) o personalmente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro (planta baja del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca).*

*La solicitud se podrá cumplimentar y presentar electrónicamente a través de la sede electrónica municipal, dirigiéndose personalmente a la referida oficina municipal o por cualquier otra de las modalidades previstas en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.*

*Las personas interesadas deberán entregar la documentación que a continuación se detalla:*

**1. Modelo normalizado de SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL CONSUMO DE AGUA DE PERSONAS DE 65 AÑOS DE EDAD O MÁS.**

**2. Documento acreditativo de la titularidad del número de cuenta bancaria indicado, a nombre de la persona solicitante, donde el Ayuntamiento realizará el pago de la subvención que en su caso se asigne. Este documento sólo deberá aportarse cuando no lo haya aportado con anterioridad o no coincida con el facilitado en años anteriores.**

**3. Recibo acreditativo del último pago realizado en concepto de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual indicada, para el que se solicita la subvención, en el caso de que no se haya aportado con anterioridad o se hayan producido modificaciones respecto al año anterior, si procede.**

**4. En caso de que la persona solicitante NO AUTORICE al Ayuntamiento para que pueda consultar los datos que a continuación se detallan, se deberá aportar:**

**4.1. Declaración del IRPF del último ejercicio.**

**4.2. En caso de no haber hecho la declaración de la renta en el ejercicio:**

**a) Certificado/s de ingresos y retenciones a cuenta del IRPF, emitidos por el/las empresa/es en el/los periodo/s en que se haya trabajado.**

Codi Segur de Verificació:  
1bdb9ea5-4b33-4aff-a447-b582e1b7eb2b  
Origen: Ciutadà  
Identificador document: ES\_L01081960\_2026\_13483890  
Data d'impressió: 18/05/2026 10:50:07  
Pàgina 4 de 7

SIGNATURES  
1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 16/05/2026 - Secretària accidental  
2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 18/05/2026 - Alcalde



## Ajuntament Sant Andreu de la Barca

b) *Justificantes acreditativos de la percepción de pensiones, subsidios, otras prestaciones sociales, etc.*

c) *En caso de no poder aportar esta documentación anterior, certificado de imputaciones emitido por la Agencia Estatal de la Administración tributaria.*

4.3. *Certificado de estar al corriente la persona solicitante del pago de cualquier obligación tributaria y con la Seguridad Social.*

4.4. *Documentación acreditativa del grado de discapacidad superior al 33%, si procede.*

5. *En caso de que el resto de miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años, que conviven según empadronamiento, con la persona solicitante, NO AUTORICEN al Ayuntamiento para que pueda consultar los datos que a continuación se detallan, se deberá aportar:*

5.1. *Declaración del IRPF del último ejercicio de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.*

5.2. *En caso de no haber hecho la declaración de la renta en el ejercicio:*

a) *Certificado/s de ingresos y retenciones a cuenta del IRPF, emitidos por el/las empresa/es en el/los periodo/s en que se haya trabajado.*

b) *Justificantes acreditativos de la percepción de pensiones, subsidios, otras prestaciones sociales, etc.*

c) *En caso de no poder aportar esta documentación anterior, certificado de imputaciones emitido por la Agencia Estatal de la Administración tributaria.*

5.3. *Documentación acreditativa del grado de discapacidad superior al 33% de alguno de los miembros de la unidad familiar, si procede.*

*La persona solicitante podrá autorizar de manera expresa al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca para la consulta y obtención de documentos elaborados por cualquier otra administración y a los que el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca pueda tener acceso (Agencia Tributaria, Seguridad Social u otros) y que sean necesarios para la resolución de la convocatoria.*

*En la misma solicitud, la persona solicitante podrá hacer una declaración responsable conforme ha informado a todos/as y cada uno/a de los miembros de la unidad familiar de la presentación de esta información, lo que implicará que dispone de la autorización de cada uno/a de ellos/ellas, en el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, para efectuar consulta de los datos y los antecedentes que consten en ficheros de otras Administraciones Públicas, con el fin de comprobar que se cumplen las condiciones requeridas para acceder al objeto de la solicitud de subvención y para revisarlas hasta la extinción de su vigencia.*

*En el caso de que no se autorice al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca a hacer estas consultas, las personas solicitantes y el resto de miembros de la unidad familiar deberán entregar las certificaciones correspondientes junto con la solicitud de subvención.*

*La presentación de la solicitud implicará, además de la plena aceptación de las bases reguladoras de la subvención, la formulación de una declaración responsable conforme se reúnen todos los requisitos exigidos por las presentes bases para adquirir la condición de persona beneficiaria.*

*Una vez presentada la solicitud y la documentación adjunta, el órgano competente la examinará para comprobar que cumple las condiciones y reúne los requisitos exigidos por las bases reguladoras y por la presente convocatoria.*



Codi Segur de Verificació:  
1bdb9ea5-4b33-4aff-a447-b582e1b7eb2b  
Origen: Ciutadà  
Identificador document: ES\_L01081960\_2026\_13483890  
Data d'impressió: 18/05/2026 10:50:07  
Pàgina 5 de 7

**SIGNATURES**  
1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 16/05/2026 - Secretària accidental  
2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 18/05/2026 - Alcalde



*En caso de que se adviertan posibles defectos u omisiones en los datos o documentos aportados, se requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, enmienden las solicitudes o adjunten los documentos preceptivos necesarios que se hayan omitido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras.*

#### **6.- Plazo de resolución y notificación**

*El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones será de tres (3) meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.*

*Las personas interesadas podrán entender desestimadas su solicitud por silencio administrativo, cuando haya transcurrido este plazo, sin que se haya notificado la resolución.*

*La subvención que se conceda, en su caso, se entenderá aceptada por parte de las personas beneficiarias si, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la resolución, no han manifestado expresamente su renuncia.*

*Esta aceptación implicará para las personas beneficiarias, la obligación de dar cumplimiento a las condiciones y requisitos establecidos por la normativa reguladora de la concesión de las subvenciones.*

#### **7.- Recursos**

*Contra las resoluciones de concesión o denegación de la subvención de la convocatoria correspondiente, que agotan la vía administrativa, se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.*

*No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o cualquier otro que se considere conveniente.*

#### **8.- Medios de notificación y publicación**

*Una vez adoptada la resolución o resoluciones que sean procedentes en relación con las solicitudes presentadas, éstas serán publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*

*La referida publicación tendrá carácter de notificación a las personas interesadas, de conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. El resto de notificaciones y comunicaciones relativas al procedimiento de subvenciones se realizará de forma telemática por los medios de notificación electrónica, correo electrónico o SMS.*

*Las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*



Codi Segur de Verificació:  
1bdb9ea5-4b33-4aff-a447-b582e1b7eb2b  
Origen: Ciutadà  
Identificador document: ES\_L01081960\_2026\_13483890  
Data d'impressió: 18/05/2026 10:50:07  
Pàgina 6 de 7

SIGNATURES  
1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 16/05/2026 - Secretària accidental  
2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 18/05/2026 - Alcalde



### 9.- Importe de las subvenciones

*El importe de la convocatoria será de 12.000,00 euros que irá a cargo de la partida presupuestaria 60-23107-480 del PUM 2026.*

*La cuantía de la subvención no podrá rebasar el importe máximo de 28 euros trimestrales, siendo por tanto de 112 euros anuales.*

*En el supuesto de que se supere la cuantía prevista en la partida presupuestaria destinada a la concesión de estas subvenciones en el ejercicio en curso, como consecuencia del número de solicitudes presentadas, el importe subvencionado se podrá ver disminuido y se establecerá un prorrateo entre todas las personas beneficiarias.*

### 10.- Créditos presupuestarios

*Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:*

Partida	Importe
60-23107-480	12.000,00 €

### 11.- Pago

*Se ordenará el pago de las subvenciones en el mismo acuerdo de resolución de la convocatoria.*

*El importe se abonará directamente a las personas interesadas, mediante transferencia a la cuenta bancaria facilitada en la solicitud de subvención, una vez comprobado que está al corriente del pago de los recibos por el consumo del agua correspondientes a su vivienda habitual y al ejercicio por el que se solicita la subvención.*

### 12.- Otros datos

*El resto de la información relativa a esta convocatoria se establece en las Bases específicas reguladoras de las subvenciones destinadas al consumo de agua, correspondientes a la vivienda habitual de personas de 65 años de edad o más.*

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria con cargo a la siguiente partida del vigente presupuesto municipal, por el importe máximo que se especifica:

Regiduría	Partida presupuestaria	Importe máximo
Servicios Sociales	60-23107-480 "AYUDAS AGUA GENTE MAYOR"	12.000,00€

**TERCERO:** Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en la página web de esta corporación (<https://sabarca.cat>), y en el tablón electrónico municipal, así como en cualquier otro medio de difusión que corresponda para garantizar el principio de publicidad de la convocatoria.

Codi Segur de Verificació:  
1bb9ea5-4b33-4aff-a447-b582e1b7eb2b  
Origen: Ciutadà  
Identificador document: ES\_L01081960\_2026\_13483890  
Data d'impressió: 18/05/2026 10:50:07  
Pàgina 7 de 7

**SIGNATURES**  
1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 16/05/2026 - Secretària accidental  
2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 18/05/2026 - Alcalde



**CUARTO:** *Comunicar esta resolución al departamento de Intervención a los efectos oportunos”.*

Y para que así conste, y tenga los efectos oportunos, de orden y con el visto bueno del Alcalde, entrego esta certificación.

